



RESOLUCIÓN N° 33/2020

25 de febrero de 2020

VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 01 de abril de 2017; el Memorandum N° 033/2020 de 24 de febrero de 2020 del Departamento de Adquisiciones de esta Corporación, y las facultades generales de administración de la Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Memorandum N° 033/2020 de 24 de febrero de 2020, solicita resolución de la Secretaría General que autorice la contratación directa para la ejecución de obras correspondientes a "Mejoramiento Colegio Las Américas", de esta Corporación.

2) Que, el Memorandum N° 033/2020 señala que para la ejecución de estos trabajos se solicitaron cotizaciones que se acompañan a dicho documento de "**Construcción e Ingeniería CDEI E.I.R.L.**", por la suma de \$32.053.840.- I.V.A. incluido; de "**Constructora Víctor Henríquez Sandoval E.I.R.L.**", por la suma de \$19.586.805.- I.V.A. incluido, de "**Álvaro Besnier Barzua E.I.R.L.**", por la suma de \$28.128.625.- I.V.A. incluido, de "**Constructora IDCO LTDA**", por la suma de \$20.362.685.- I.V.A. incluido, de "**Constructora González y Zeman LTDA**", por la suma de \$37.477.563.- I.V.A. incluido, de "**Sociedad Abbott Acuña y Cia. LTDA**", por la suma de \$26.834.247.- I.V.A. incluido y de "**Construcciones Gabriel Martínez Acuña**", por la suma de \$21.395.903.- I.V.A. incluido, sugiriendo la contratación directa de "**Constructora Víctor Henríquez Sandoval E.I.R.L.**", que presenta una mejor oferta para la ejecución de estos trabajos.

3) Que, la Dirección de Administración y Finanzas ha certificado de disponibilidad presupuestaria para la contratación de estos servicios con cargo a fondos **F.A.E.P. 2018**.

4) Que, la Ley N° 19.886 en su artículo 8°, letra g), prescribe que: "procederá la licitación privada o el trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señala el Reglamento de esta Ley".

RESUELVO:

1.- Procédase a la contratación directa de "**CONSTRUCTORA VÍCTOR HENRÍQUEZ SANDOVAL E.I.R.L.**", RUT N° **76.331.902-4**, domiciliada en Pasaje San Eladio, Comuna de La Pintana, para el servicio de mejoramiento del Colegio Las Américas, de esta Corporación, por un monto de **\$19.586.805** (diecinueve millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos cinco pesos), I.V.A.



incluido, con un plazo de 10 días corridos a partir de la emisión de la respectiva orden de compra, para su ejecución.

- 2.- El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos de **"MEJORAMIENTO COLEGIO LAS AMÉRICAS"**, obras preliminares; Instalación de faenas, letrero de obras; Conservación de pinturas: reja perimetral y pintura esmalte sintético, reja de protecciones de ventanas y pintura esmalte sintético, muro perimetral de albañilería y pintura esmalte al agua, y pintura de esmalte al agua de la fachada, en los términos que se detalla en el presupuesto anexo por **"CONSTRUCTORA VÍCTOR ALEXANDER HENRÍQUEZ SANDOVAL E.I.R.L."**
- 3.- Corresponderá al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, asumir las funciones de supervisar la oportuna y correcta ejecución de los servicios que se contratan.
- 4.- La Unidad Técnica podrá solicitar que el término anticipado del contrato que por el presente acto se autoriza:
 - a. Si **"CONSTRUCTORA VÍCTOR HENRÍQUEZ SANDOVAL E.I.R.L."** no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Resolución Contrato, y/o por la Unidad Técnica.
 - b. Si **"CONSTRUCTORA VÍCTOR HENRÍQUEZ SANDOVAL E.I.R.L."** no diere cumplimiento al programa de trabajo, o al plazo para la ejecución de los trabajos en su caso.
 - c. Cuando la **"Corporación"**, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
 - d. Cuando la **"Corporación"**, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- 5.- Déjese establecido que los trabajos a ejecutar serán financiados con cargo al fondo **FAEP 2018** del Colegio Las Américas de esta Corporación.


JACQUELINE SANCHEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Finanzas
- Arquitectura e Infraestructura
- Dirección de Control Interno
- Asesoría Jurídica